DATOS DEL CONVENIO				
DEPENDENCIA	*SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA*			
ACTA No.	*2*			
FECHA DEL ACTA	*22/07/2026*			
No. DE CONVENIO Y FECHA	239-02/10/2025			
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
CONVENIANTE	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA			
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA UIMIST DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA (E.S.E. ISABU)			
CONVENIDO	NOMBRE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA		
	C.C/ NIT	800084206-2		
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	HERNÁN DARÍO ZÁRATE ORTEGÓN		
	C.C	1098620581		
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ		
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA		
	C.C	13746642		
SUPERVISORES	NOMBRE	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO		
	C.C/ NIT	79942137		
	NOMBRE	ALBA LUZ AMIN MADERA		
	C.C/ NIT	63549652		
VALOR DEL CONVENIO	$515.820.106,00		APORTE MUNICIPIO	*100% MUNICIPIO*
			APORTE CONVENIDO	*N/A*
VALOR ADICIONADO	$0,00		APORTE MUNICIPIO	*N/A*
			APORTE CONVENIDO	*N/A*
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO O DESEMBOLSO	$0,00			
CDP INICIAL	NÚMERO:	7574		
	FECHA:	17/09/2025		
RP INICIAL	NÚMERO:	11595		
	FECHA:	06/10/2025		
PLAZO DEL CONVENIO	FECHA DE INICIO	10/10/2025		
	FECHA DE FIN:	29/12/2025		

	FECHA INICIO PRORROGA No. 1	30/12/2025
	FECHA FINAL PRORROGA	28/02/2026
	DURACIÓN:	DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS
	PRÓRROGA:	DOS (2) MESES Y DOS (2) DIAS

MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	1	12 días	26/02/2026	10/03/2026
Prórroga	1	2 meses y 2 días	30/12/2025	28/02/2026
Tipo de modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adiciones		n/a	n/a	$515.820.106,00
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/ Otrosí/ Aclaraciones		n/a		

CONSIDERACIONES

1. Que el día dos (02) de octubre de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 239 de 2025, celebrado entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, entidad territorial identificada con NIT 890.201.222-0, actuando por intermedio de la Secretaría de Infraestructura en ejercicio de sus facultades legales y delegatarias, y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU, identificada con NIT 800.084.206-2,cuyo objeto se denomina: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON EL PROPOSITO DE REALIZAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA UIMIST DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA (E.S.E. ISABU)".

2. Que el Convenio Interadministrativo No. 239 de 2025 inició su ejecución el día diez (10) de octubre de 2025, con un plazo de vigencia originalmente pactado hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2025, cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aplicables a los contratos estatales; posteriormente el veintinueve (29) de diciembre de 2025, las partes suscribieron Prórroga No. 1, mediante la que se extendió el plazo contractual de dos (2) meses y dos (2) días calendarios quedando como fecha de terminación final el Veintiocho (28) de febrero de 2026.

3. Que en desarrollo del Convenio se suscribieron por parte de la E.S.E. ISABU los contratos derivados, entre ellos el Contrato de obra N.º 1563 de 2025 *"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA UIMIST DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con la firma* ***ACOINCO S.A.S*** y el Contrato No. 1565 de 2025 cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA UIMIST DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA". con la firma* **PROCINCO INGENIEROS S.A.S**, cuya ejecución se articula directamente con el objeto del Convenio 239 de 2025.

4. Que, el día dos (02) de febrero de los presentes, se llevó a cabo Comité Técnico para el seguimiento vigilancia y control de los recursos transferidos mediante el Convenio Interadministrativo No. 239 de 2025, en donde se observó por parte de los extremos contractuales y los supervisores designados para el efecto la existencia y necesidad de realizar un balance financiero que denotaría la existencia de saldos para la mayor ejecución de obras y acciones de adecuación y mantenimiento en la infraestructura de la UIMITS.

5. Que el día 25 de febrero de 2026, la E.S.E ISABU se recibe solicitud de la suspensión por parte del ISABU con la siguiente justificación: *"Esta Interventoría considera procedente la revisión financiera, toda vez que cualquier solución estructural debe contar con respaldo técnico y presupuestal que garantice la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento del principio de responsabilidad en la inversión de recursos públicos.*

Frente a la condición expuesta anteriormente, y teniendo presente que constituyen hechos sobrevinientes, de carácter técnico y financiero, no previsibles en la etapa de planeación y pre contractual, que inciden directamente en la correcta ejecución del objeto contractual y que podrían comprometer la estabilidad de la infraestructura hospitalaria, la seguridad de los usuarios y del personal asistencial, así como la adecuada inversión de los recursos públicos, el contratista de obra debe proceder a realizar la valoración técnica que permita la consolidación de balance financiero y se garantice la ejecución sobre las alternativas de ejecución necesarias que subsanen las necesidades de ejecución respecto a la cubierta de Rayos X y la estructura de cubierta de la zona de Pediatría, garantizando así, la estabilidad de la obra y seguridad del personal vinculado.

Conforme a lo expuesto, y con el propósito de salvaguardar los principios de planeación, así como de evitar la generación de riesgos técnicos, jurídicos y financieros derivados de la ejecución de actividades sin contar con la viabilidad correspondiente, respetuosamente se solicita la suspensión del Convenio No. 239 de 2025 por el término de diez (10) días calendario, contado a partir de la fecha, hasta tanto se adelante por el contratista y se avale por la interventoría, el diagnóstico técnico real del proyecto, se formulen las propuestas técnicas de solución, se evalúe el impacto presupuestal y se presente el balance financiero consolidado del contrato, junto con los respectivos soportes técnicos y financieros."

6. Que se suscribió Acta de Suspensión de fecha veintiséis (26) de febrero de 2026, por doce (12) días calendarios o hasta cuando se superen las circunstancias técnicas o administrativas que dieron origen a la suspensión.

7. Que la E.S.E. ISABU presentó el día dieciséis (16) de abril el balance real, junto con la solicitud de prórroga y modificación del convenio, conforme a las actividades requeridas para la atención, en los sectores necesarios de intervención. Esta presentación contiene oficios realizados por la Interventoría, la Sábana modificatoria y memorias, el Análisis de Precios Unitarios, las Cotizaciones, el Cronograma, el Informe de Obra, el Informe de Interventoría, el Acta de aprobación de ítems no previstos entre Interventoría y Contratista de Obra, el Listado de Materiales y las Especificaciones Técnicas.

8. Que el día 23 de abril, la E.S.E. ISABU y la Secretaría de Salud Municipal remitieron al Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal la documentación requerida para su revisión, como requisito previo para la actualización del proyecto objeto del convenio y poder posteriormente continuar con el trámite de reinicio del mismo.

9. Que el día 06 de mayo de 2026 se recibieron, por parte de la profesional revisora del Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal, las observaciones a la documentación presentada como requisito para la actualización del proyecto objeto del convenio, las cuales debían ser atendidas para continuar con el trámite correspondiente.

10. Que el 12 de mayo del presente año, se solicita a la ESE ISABU, por parte de la Secretaria de Infraestructura y la Secretaria de salud a través de la supervisión designada, incorporar en el oficio de alcance, la argumentación jurídica pertinente referente a la solicitud de modificación del Convenio Interadministrativo No.239 de 2025, con motivo de la necesidad de inclusión y modificación de actividades de obra, debido a que, a medida de las intervenciones de obra in situ se advirtió el estado real de las instalaciones, que ameritan intervención sobre el deterioro de la infraestructura por fenómenos naturales propios del paso del tiempo, aguas lluvias y secuelas de la calamidad decretada el 10 de marzo de 2025, que desbordan los riesgos y las especificaciones técnicas de las actividades de obra inicialmente prevista, lo anterior, con sustento en la teoría de la imprevisibilidad, en el que encuentra fundamento la incorporación en el presupuesto de los ítems no previstos avalados por la Interventoría, y aunado a esto, precisar y sustentar las razones existentes para la diferencia entre la solicitud del plazo adicional solicitado para el Convenio en mención, y del plazo adicional solicitado para los Contratos de obra e interventoría.

11. Que el 15 de mayo de 2026, la E.S.E. ISABU y la Secretaría de Salud Municipal radicaron ante el Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal la documentación subsanada, en atención a las observaciones realizadas, como requisito para la actualización del proyecto objeto del Convenio 239 de 2025 y la continuidad de su trámite administrativo.

12. Que el día 25 de mayo de 2026, el Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal emitió concepto favorable para la radicación de la documentación debidamente suscrita por los contratistas y

supervisores, como requisito para continuar con el trámite de actualización del Proyecto objeto del convenio.

13. Que el día 01 de junio de 2026, la Supervisión del Convenio Interadministrativo formuló una serie de observaciones y solicitudes de aclaración relacionadas con la documentación requerida para la actualización del proyecto, las cuales debían ser atendidas previamente a la suscripción de los documentos necesarios para dicho trámite.

14. Que mediante comunicación radicada el 09 de junio de 2026 la E.S.E. ISABU informó que fueron superadas las circunstancias técnicas y financieras que dieron origen a la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 239 de 2025, allegando el balance financiero definitivo, las aclaraciones solicitadas por la supervisión y la justificación técnica, financiera y jurídica de las modificaciones requeridas, razón por la cual se considera procedente el reinicio de la ejecución contractual.

15. El reinicio del convenio constituye un requisito previo para la materialización de la modificación y prórroga propuestas, toda vez que resulta necesario reactivar la ejecución contractual antes de proceder a ampliar el plazo inicialmente suspendido."

16. Que en el mismo oficio de fecha 09 de junio del 2026, la ESE ISABU presenta respuesta con radicado interno ISABU No.2026202510, atendiendo la solicitud de la supervisión, para continuar el proceso de modificación del Convenio Interadministrativo No. 239-25.

17. Que el 12 de junio del 2026, se presenta los ajustes por la ESE ISABU para efectuar la modificación del proyecto No. 202500000030931 en el Banco de Proyectos Municipal.

18. Que el 06 de julio de 2026 la Supervisión del Convenio emitió requerimiento de aclaración respecto del balance financiero, el valor definitivo de las modificaciones propuestas, el plazo requerido para la segunda prórroga y el alcance jurídico de la Prórroga No. 1, con el fin de unificar los documentos soporte de la modificación contractual.

19. Que mediante respuesta radicada el 06 de julio de 2026 la E.S.E. ISABU radicado No. 2026201777 del 09 de julio de 2026, precisó que el plazo requerido para la segunda prórroga del Convenio Interadministrativo No. 239 de 2025 corresponde a sesenta (60) días calendario, de los cuales treinta (30) días corresponden a la culminación de las actividades de obra y treinta (30) días adicionales a la ejecución de actuaciones administrativas, financieras, contractuales y de liquidación necesarias para el cierre integral del convenio y de los contratos derivados.

20. Que la E.S.E. ISABU aclaró que el valor total del Convenio No. 239 de 2025 permanece inalterado, toda vez que las modificaciones propuestas se financiarán con recursos disponibles dentro del saldo del convenio producto de economías contractuales y optimización de costos obtenidos durante la ejecución del proyecto, sin requerirse adición presupuestal alguna.

21. Que la Prórroga No. 1 suscrita el 29 de diciembre de 2025 tuvo como único propósito ampliar el plazo de ejecución del convenio por dos (2) meses y dos (2) días, sin modificación de su valor, circunstancia que se aclara para efectos de consistencia documental dentro del trámite de modificación contractual.

22. Con respecto al valor de la adición a los contratos de Obra e Interventoría, es menester de ISABU realizar los respectivos ajustes, debido a que el convenio cuenta con los recursos necesarios para la terminación de las obras, el convenio no requiere ninguna adición.

23. Es procedente realizar la aclaración por parte de la secretaria de salud a la prórroga No. 1, la cual solo se realizó para prorrogar el plazo de ejecución y no se adicionaron recursos.

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 239 de 2025 a partir del veintidós (22) de julio de 2026, por haberse superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión decretada mediante Acta No. 1. En consecuencia, se reanuda el cómputo del plazo contractual restante, equivalente a dos (2) días calendarios, sin perjuicio de la modificación y prórroga que las partes adelantan para garantizar la culminación del objeto contractual.

SEGUNDO: El Convenido se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo. Así mismo se compromete a ampliar

la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al conveniente para su revisión y aprobación.

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

CUARTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de reinicio.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2026.

Supervisor y/o Interventor

ALBA LUZ AMIN MADERA
Secretaría de Salud y Ambiente
Supervisor

Supervisor y/o Interventor

JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
Secretaría de Infraestructura
Supervisor

Contratista y/o Convenido

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga (E.S.E ISABU)
Convenido

CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
Municipio de Bucaramanga
Secretario de Infraestructura
Ordenador de Gasto

Proyectó Técnicamente: Laura Regina López Prieto CPS-592-26 y María José Palacios Camargo CPS-2120-26
Proyectó Aspectos Técnicos: Leydi López – CPS 1799-26 Secretaría de Salud
Proyectó aspectos jurídicos: Claudia Milena Sánchez Quiroga / CPS 343 de 2026 Carmen Elena Romero CPS-1762-2026.